ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce
ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1709
PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 24
SERIE DE 1995-96

"PARA AUTORIZAR LA ENMIENDA DE LA CLASE DE AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ EN EL PLAN DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION DEL SERVICIO DE CARRERA; Y PARA OTROS FINES".

<><><><><><><>

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal para ajustarlo a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia contemplados en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

POR CUANTO: La Administración Municipal adoptó la Ordenanza Número 10, Serie 1993-94 que implanta el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera, el cual cobrara vigencia el 22 de febrero de 1994;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 81 de 30 de agosto de 1991, Artículo 12.006, otorga facultades a la Asamblea Municipal de Ponce, para crear puestos, establecer deberes, solicitar requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales;

POR CUANTO: El Artículo 12.006 de la referida Ley dispone que será responsabilidad del Alcalde crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de manera que se mantenga al día;

POR CUANTO: Mediante la aplicación de dicha Ley se persigue alcanzar los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad de la Administración Pública;

POR CUANTO: El Municipio de Ponce pretende mediante esta Ordenanza enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera con el Propósito de enmendar las especificaciones de clase de AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ;

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Enmendar el Plan de Clasificación y Retribución de Puestos de Carrera del Municipio de Ponce con el propósito de enmendar la especificación de clase de AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ, cuya naturaleza de trabajo, requisitos mínimos y escala de sueldo se hacen formar parte de esta Ordenanza.

SECCION SEGUNDA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente despues de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina Central de Administración de Personal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de la Contralor y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/IL/nom

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. **24**, Serie de 1995-96, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 11 de septiembre de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. José A. Riera
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Rodríguez
Hon. José R. Echevarría	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Elba L. Figueroa	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz	Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Ana Pieve de Antúnez	Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 11 de septiembre de 1995, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de septiembre de 1995 y éste la firmó el día miércoles, 13 de septiembre de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día miércoles, 13 de septiembre de 1995.

GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc

7511

AYUDANTE DE MECANICO AUTOMOTRIZ

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo semidiestro en tareas auxiliares del oficio de mecánico automotriz en el Municipio.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado se desempeña en la ejecución de funciones rutinarias que conllevan brindar asistencia a un Mecánico Automotriz. Trabaja bajo la supervisión directa de un Mecánico Automotriz. Recibe instrucciones generales en los aspectos comunes del puesto y específicas en cuanto a la tarea que debe realizar. Su trabajo se evalúa a la terminación de cada tarea, para verificar conformidad con las instrucciones impartidas.

EJEMPLOS TIPICOS DEL TRABAJO

Asiste al mecáncio de equipo automotriz en le mantenimiento, limpieza, lavado y reparación de vehículos de motor livianos y/o pesados.

Engrasa y mantiene en condiciones óptimas la maquinaria y el equipo que se utiliza en el área de taller.

Efectúa labores simples de mecánica sencilla, tales como: cambio de aceite, filtro, lavado y engrase de vehículos de motor livianos o pesados.

Hace reparaciones simples de mecánica automotriz, de acuerdo a las instrucciones del supervisor.

Mantiene las herramientas de trabajo en condiciones óptimas.

Realiza otras tareas afines que le sean requeridas.

7511

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MINIMAS

Algún conocimiento del equipo, piezas, materiales y herramientas que se utilizan en la mecánica de equipo automotriz.

Algún conocimiento de los métodos y prácticas que se utilizan en la reparación de vehículos de motor.

Habilidad para realizar trabajos que conlleven esfuerzo físico.

Habilidad visual para observar la labor de reparación que se lleva a cabo.

Habilidad para comprender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad manual para manejar equipo y herramientas que se utilizan en las labores de mecánica automotriz.

PREPARACION Y EXPERIENCIA MINIMA

Graduado de Escuela Elemental o su equivalente de una institución educativa acreditada por la autoridad competente. Un (1) año de experiencia en trabajos auxiliares relacionados con la mecánica automotriz. Curso vocacional de un (1) año en mecánica automotriz puede sustituir el año de experiencia requerido.

PERIODO PROBATORIO

Tres (3) meses.

ESCALA DE SUELDO

Escala Núm. 2

$860 - $1118

7511

En virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.006. -Disposiciones sobre Clasificación de Puestos-, de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, por la presente apruebo la precedente clase que formará parte del Plan de Casificación para el Servicio de Carrera del Municipio de Ponce, a partir del ____ de _____ de _____.

En Ponce, Puerto Rico.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE